



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 DIC. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico suscripto entre esta Defensoría del Pueblo y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 21 de noviembre de 2017 esta Defensoría del Pueblo y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Específico a efectos de hacer un aporte concreto al propósito de dar certezas a las familias que buscan a sus seres queridos víctimas del terrorismo de Estado, como así también a evacuar las dudas de aquellas personas que tienen la sospecha de ser hijos de desaparecidos. Asimismo y en función a lo anteriormente expuesto, las firmantes se comprometen a organizar y difundir el "Tercer Encuentro Nacional de la Red por el Derecho a la Identidad", el cual se desarrollará los días 2 y 3 de diciembre de 2017, afectándose la Sede Central de esta Defensoría del Pueblo para la realización de las actividades.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 180717


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.